

9 (IV) DESARROLLO ECONÓMICO EN CENTRO AMERICA

Resolución aprobada el 15 de Junio de 1951  
(E/CN.12/275)

La Comisión Económica para América Latina.

Considerando que por resolución (documento E/CN.12/194), adoptada el 20 de junio de 1950, en su tercer período de sesiones, acordó a los gobiernos latinoamericanos que, al formular programas y adaptar medidas de fomento económico, "tengan en cuenta las posibilidades de expansión de la demanda mediante el intercambio recíproco, a fin de lograr una mejor integración de sus economías y un más elevado desarrollo de su productividad y de su ingreso real";

Considerando que las delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, siguiendo los principios de la resolución apuntada y en vista de los vínculos geográficos e históricos que unen a Centro América, han expresado el interés de sus gobiernos en desarrollar la producción agrícola e industrial y los sistemas de transporte de sus respectivos países, en forma que promueva la integración de sus economías y la formación de mercados más amplios, mediante el intercambio de sus productos, la coordinación de sus planes de fomento y la creación de empresas en que todos o algunos de tales países tengan interés;

Considerando que tales delegaciones han indicado además el deseo de la Secretaría de la Comisión proporcione a los gobiernos mencionados la cooperación necesaria para el estudio y desarrollo de dichos planes; y que las aspiraciones de los países centroamericanos son de positivo interés para el desarrollo económico de la América Latina y guardan armonía con los fines de la Comisión;

Resuelve :

(a) Tomar nota con anticipación de los propósitos enunciados por los gobiernos centroamericanos en cuanto se refieren a la integración de sus economías nacionales;

»

(b) Solicitar del Secretario Ejecutivo que estudie las medidas o proyectos que permitan la realización gradual de tales propósitos; y

(c) Invitar a los gobiernos del Istmo Centroamericano para que en la oportunidad que determinen, procedan a la formación de un comité de cooperación económica, integrado por los ministros del ramo de economía o por sus delegados, que actúe como organismo coordinador de las actividades que se desarrollen en relación con las materias anteriormente enunciadas y como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la Comisión, tanto para orientar los estudios aludidos en párrafo anterior como para considerar las conclusiones de los mismos.

10 (IV) ESTUDIOS ESPECIALES DE INDUSTRIAS

Resolución aprobada el 16 de junio de 1951  
[E/CN.12/279]

La Comisión Económica para América Latina.

Toma nota con satisfacción de la serie de estudios especiales sobre industrias emprendidos por la Secretaría;

Acoge con beneplácito el estudio sobre la Productividad de la Mano de Obra en la Industria Textil en un grupo de países latinoamericanos, preparado por el Secretario Ejecutivo;

Hace patente su aprecio por la alta calidad de la obra realizada y lo recomienda al estudio de todos los interesados en la industria en los países latinoamericanos; y

Recomienda a los gobiernos de los estados miembros que tomen nota de las recomendaciones hechas por el Secretario Ejecutivo en la Sección VIII, intitulada "Recomendaciones Generales" del Capítulo I del Estudio (E/CN.12/215);

Considera ;

(a) Que debido a la importancia que para el desarrollo económico de la América Latina tienen los estudios sobre industrias, deben llevarse a cabo tan pronto como sea posible los que se refieren a las industrias siderúrgicas, de la pulpe de madera y papel, químicas básicas y alimenticias;

(b) Que en la elaboración de esos nuevos estudios se atiende a la Resolución E/CN.12/276 sobre Complementación del Estudio de la Industria Textil ; y